



AUTO T. No. 570
Rad. No. T-004-2020-00198-00

Santiago de Cali, Noviembre (13) de dos mil veinte (2020).

El señor **EDUIN ANGEL GARCIA VARGAS** identificado con la C.C. 94470789 en nombre propio eleva acción de tutela contra empresa **UNILEVER COLOMBIA S.C.C. S.A.S. con Nit 900.677.748-0**, para que se le tutele su derecho fundamental de **IGUALDAD Y LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD**

Con base en lo anterior, y por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y Decreto Reglamentario 306 de 1992, el Despacho

RESUELVE

1.- ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por el señor **EDUIN ANGEL GARCIA VARGAS**, quien actúa en nombre propio contra la empresa **UNILEVER COLOMBIA S.C.C. S.A.S. Nit 900.677.748-0**, a través de su Representante Legal por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

2.- CONCÉDESE a la accionada y vinculados el término de **dos (2) días** para que manifiesten lo que a bien tengan sobre los hechos y pretensiones de esta acción constitucional.

3. ACÓJENSE como pruebas los documentos aportados junto con el escrito de tutela, los cuales reposan en el expediente.

4.- Se previene a los accionados y vinculados sobre el hecho que sus certificaciones e informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento; igualmente se **advierte** que el incumplimiento injustificado del envío de los mismos y la documentación requerida dará lugar a que los hechos manifestados por el accionante se tengan por ciertos, de conformidad con el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

5. NOTIFÍQUESE a las partes accionante, accionadas y vinculadas la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE.-

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN
Jueza.